

Servicio de Salud Chiloé
Hospital de Castro

RESOLUCIÓN EXENTA N° 778

CASTRO, 24 ENE. 2025

VISTOS: La Ley N°21.634 que moderniza Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Res. N°7 del 2019 y 16 del 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21722/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2025, Resolución Exenta N° 7771/2024 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer un convenio de suministro de medicamentos de Programas Ministeriales para el Hospital de Castro, por un periodo de 12 meses a contar de la formalización del contrato.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer convenio de suministro de medicamentos de Programas Ministeriales y con ello permitir el normal funcionamiento del Hospital de Castro.
3. Que, estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

RESUELVO

1. **APRUEBENSE**, las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que regirán el proceso licitatorio del Hospital de Castro para establecer la **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS MINISTERIALES PARA EL HOSPITAL DE CASTRO"** bajo el ID: 1514-14-LP25 las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer el **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS MINISTERIALES PARA EL HOSPITAL DE CASTRO"** del Hospital de Castro que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto disponible para la presente Adquisición es de 2000 UTM (Dos mil UTM) Impuestos incluidos por el periodo de 12 meses de Vigencia del Convenio.

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor los ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Técnico-Administrativa, anexos y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de Apertura y Evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital se comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo: De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal: www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera todos los costos asociados al Servicio Licitado durante periodo de Vigencia del Convenio, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal www.mercadopublico.cl

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de esta.**

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.

En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación. Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Requisitos.

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar garantía de seriedad de la oferta, según punto N°6.4 de Bases Administrativas.
- 3.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, económico señalados como excluyentes.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

- 4.-De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

Condiciones:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas. Siempre que los productos ofertados cumplan con los requisitos técnicos exigidos y cuyo valor varié uno respecto del otro.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales y técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACION.

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 10 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 7 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 1 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA	Dentro de los tres días hábiles contados desde el cierre de recepción de ofertas.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura electrónica. (corridos)
PLAZO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO	Dentro de los 30 días corridos contados desde la adjudicación.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 12 meses posteriores.

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes Antecedentes Administrativos en la carpeta Anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl utilizando para ello los anexos adjuntos a las presentes bases:

- I. **Anexo Administrativo N°1 (*):** Declaración del Proponente.
- II. **Anexo Administrativo N°2 (*):** Identificación del Proponente.
- III. **Anexo Administrativo N°3 (*):** Plazo de Entrega.
- IV. **Anexo Administrativo N°4 (*):** Declaración simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la administración del estado.
- V. **Anexo Económico N°1 (*): Propuesta económica.** Este documento se utilizará para la evaluación económica. Este valor debe ser coincidente con aquel ingresado en el portal. Los valores ofertados, en pesos chilenos, no están sujetos a reajustabilidad alguna y deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

El valor ingresado al portal corresponde al **Precio Unitario Neto por línea.**

De existir discrepancia entre el Precio ofertado en el portal y aquel Precio indicado en el Anexo Económico primará este último.

- VI. **Autorización Sanitaria de funcionamiento vigente (*)** cuyo documento deberá escanearse y adjuntarse como archivo pdf o imagen en la plataforma www.mercadopublico.cl.

(*): Excluyente.

IMPORTANTE:

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntados por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que no tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

El formulario que sea alterado no será considerado dentro del proceso de licitación y el evaluador, se reserva el derecho a considerar la oferta como inadmisibles, si no cumple con los intereses del Hospital de Castro.

6.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, requisito excluyente para aquellos oferentes cuyas Ofertas sea igual o superior a 1.000 UTM.

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza pagadero al primer requerimiento u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa: "Garantía Seriedad de la oferta ID: 1514-14-LP25".

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del DL 250/2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso de ser entregada físicamente, deberá colocarse en un sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, y entregarse en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

El proponente deberá entregar física o electrónicamente el instrumento de garantía, hasta el día y hora de recepción de las ofertas por un monto de \$ 500.000.- pesos chilenos con una vigencia mínima a 60 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

Bajo ninguna circunstancias se aceptaran garantías de seriedad de la oferta después de la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas. Las ofertas cuyas garantías no se reciban dentro de plazo, se declararán inadmisibles.

La garantía será cobrada por el Hospital de Castro, previa dictación de resolución fundada en los siguientes casos:

- Si el oferente retira su oferta o se desiste de ella en el periodo de vigencia de la misma.
- Si el oferente presenta documentación falsa.
- Si el adjudicatario no hace entrega de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, o no suscribe y /o entrega el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan estas bases.
- Si el adjudicatario no acredita encontrarse inscrito en el registro electrónico oficial en proveedores del estado previo a la firma del contrato.
- Si el adjudicatario infringe la ley 19.886 de cualquier modo que afecte su capacidad y calidad para contratar con la administración del estado.

Devolución de la garantía de seriedad de la oferta:

Será devuelta sin reajuste ni intereses.

Al Oferente no adjudicado: Dentro del plazo de 20 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación, según sea el caso.

Los documentos serán despachados vía correos de Chile, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

Al Oferente adjudicado: Se le devolverá una vez se haya formalizado el respectivo contrato y haga entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Los documentos serán despachados vía correos de Chile cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Hospital de Castro.

En caso de que el proceso de adjudicación supere la fecha de vigencia se solicitara la renovación de la boleta de seriedad de la oferta. De no renovarse dicha boleta se entenderá desistida su oferta.

Custodia de Garantía: Estos documentos serán custodiados por el Centro de Responsabilidad de Finanzas del Hospital de Castro.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada oferta inadmisibile o rechazada y no se procederá a su evaluación.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION

6.6.1. La Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Jefe Unidad de Farmacia o quién subrogue.
- Administrador CRADYT o quién subrogue.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quién subrogue.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

6.6.2. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa. Rechazando en el acto de apertura las ofertas que no presenten la documentación excluyente, no cumplan con los requisitos técnicos obligatorios o sobrepasen el presupuesto disponible.

6.6.3. De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.4.- El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.6.5. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

TABLA DE EVALUACION

Criterio	Porcentaje máximo
Precio	60%
Calidad Técnica	30%
Plazo de Entrega	10%

Pauta de Evaluación

CRITERIOS	FORMA DE EVALUACIÓN
Precio 60% Según Anexo Económico N°1	Valor Menor Oferta Económica x 60% Valor oferta económica en análisis *Precio oferta para fármacos con rango de presentación en peso, volumen, número de dosis: se efectuará la comparación por costo en mililitro, litro, gramo, kilogramos o número de dosis según corresponda.
Calidad Técnica 30%	Adjunta ficha técnica del producto, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto 4.1 de las Bases Técnicas: 30% No adjunta ficha técnica del producto: 0 %
Plazo de Entrega desde emitida la OC (10%) (Según Anexo administrativo N°3)	-Menor a 4 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra: 10% -De 4 a 7 días hábiles desde emitida la Orden de Compra: 5% -Mayor a 7 y menor o igual a 10 días hábiles desde emitida la Orden de Compra: 0%

6.6.6. Resolución de Empates:

En caso de empate de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

1. Oferente que obtenga mayor puntaje en el ***criterio calidad técnica***
2. Oferente que obtenga mayor ponderación en el ***plazo de entrega***
3. Oferente con mayor ponderación en ***criterio precio***.

6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundadamente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.

5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original además de hacer efectiva el documento que garantiza la seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1 Para la elaboración del contrato el oferente deberá:

- a. Estar inscrito en el registro de chileproveedores.
- b. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases. En caso de ser solicitada
- c. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- d. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento debe presentarse en original y firmado por el representante legal.
- e. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

7.2 Contenido y formalización del contrato: El contrato de la presente licitación será formalizado de acuerdo con los siguientes puntos:

- a. **Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM**, se formalizarán mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- b. **Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores A 1.000 UTM**, se formalizarán mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
- c. **Toda adquisición mayor o igual a 1.000 UTM**, se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital.

El plazo de recepción del contrato firmado por parte del Hospital de Castro será de 30 días corridos, a contar de la fecha de adjudicación del proceso licitatorio. La modalidad de envío (digital o física) será solicitada por el administrador del contrato. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo al párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

7.3 DE LA VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia desde la formalización del contrato hasta los 12 meses posteriores.

7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El jefe administrativo del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad.

7.5 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM.

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero a la vista, carácter irrevocable, en pesos chilenos o unidades de

fomento y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa **"Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, ID 1514-14-LP25"**. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En el caso de ser un instrumento físico debe ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

El proponente deberá entregar el instrumento de garantía electrónica o físicamente, según corresponda su naturaleza de emisión.

Monto: Este documento, debe ser equivalente al 10% del precio total adjudicado impuestos incluidos.

Plazos: El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

Devolución: De no haberse cobrado la garantía por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

Cobro: Se procederá a su cobro íntegro en los casos siguientes:

- Por ser acreedor de 3 multas durante el periodo de vigencia del Convenio.
- También procederá, por la concurrencia de alguna de causales de término anticipado imputables al adjudicatario detalladas en el N° 10.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Hospital de Castro pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

7.6 DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACION:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el proveedor no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento

7.7 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.8 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.9 EXEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley Nº 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K en conformidad a la respectiva orden de compra emitida en forma Mensual.

La factura se pagará dentro de 30 días contados desde su recepción conforme. La modalidad de pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla dipresrecepcion@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Transferencia directa a la cuenta del proveedor, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma Anual para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

Donde "IPC mes inicial", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "IPC mes final" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores, es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde Pr es el precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor CLASE como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

9. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA

- El producto debe ser entregado en la Bodega del Hospital de Castro, ubicado en calle Freire # 852; éste debe ser enviado con flete pagado. La llegada a esta bodega debe ser en días hábiles, de lunes a jueves, en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs.; y viernes, en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 14:00 a 15:30 hrs.
- El despacho de productos por parte del proveedor se debe realizar con la recepción de la respectiva orden de compra emitida por el Hospital. Este despacho debe ser dentro del plazo ofertado por el proveedor en el anexo administrativo N° 3. De lo contrario se cobrará una multa, según lo establecido en las Bases Administrativas.
- Si los pedidos no pueden ser despachados en forma completa, el proveedor debe avisar de inmediato una vez recibida la orden de compra, por escrito vía e-mail a gulloa@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefefarmacia@hospitalcastro.gob.cl

10. DE LAS MULTAS

Multas	Valor
No informar vía E-mail (gulloa@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefefarmacia@hospitalcastro.gob.cl), dentro de las 48 horas corridas contados desde la fecha de emisión de la Orden de Compra, cualquier suspensión de despacho, ya sea por quiebre o cualquier otra razón de índole administrativa.	\$250.000, por la orden de compra emitida.
Atraso en la entrega del producto de acuerdo con lo señalado en Anexo Administrativo N° 3.	5% del monto de la Orden de Compra por cada día hábil de atraso.
Despacho de producto distinto al ofertado.	5 UF por cada evento.

Para aplicar la multa es necesario que el administrador del contrato informe al proveedor los incumplimientos, el que tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos. Con o sin ellos, el administrador hará el análisis respectivo y, si lo estima procedente, enviará los antecedentes fundados al Asesor Jurídico del Hospital a fin de que se emita la resolución respectiva de multa.

Las multas deberán formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los recursos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 .

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Ambas multas son compatibles entre sí y pueden aplicarse conjuntamente. El monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor del contrato con Impuestos Incluidos. Alcanzado el Monto máximo de la multa el hospital podrá dar término anticipado al contrato.

11. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. Si el proveedor es acreedor de 3 multas durante el periodo de vigencia del convenio.
- f. Incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato.
- g. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en la letra a) no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los

oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

En todos los casos señalados anteriormente, con excepción de lo indicado en el numeral 1, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico gulloa@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefefarmacia@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 62 del Reglamento N°250 de la ley 19886. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

12. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el oferente debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información fijadas mediante Decreto 38 del 03.06.2004 que fija la NORMA TECNICA PARA LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO SOBRE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo

o proyectos realizados por el proveedor para el contratante deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación con la empresa o persona contratada. En ninguna circunstancia este hecho releva a la Empresa de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- **Ley N° 19.799** y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, del Ministerio de Salud publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial; la normativa del sector salud: DFL 1 del 24 de abril de 2006 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- **Ley N° 20.584**, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- **Ley N° 19.628**, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

13. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante".

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D.S.Nº 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886.

BASES TECNICAS

1. OBJETIVO

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer un convenio de suministro de medicamentos de Programas Ministeriales para el Hospital de Castro, por el plazo de 12 meses desde la formalización del contrato.

2. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta Licitación todas aquellas Empresas o Personas naturales del rubro, que cumplan con lo requerido a través de las presentes Bases Técnicas:

3. DE LA COORDINACIÓN

Para los efectos de este proceso deberán efectuar la coordinación, en materias administrativas y técnicas con la Unidad de Farmacia, escrita vía email a gulloa@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefefarmacia@hospitalcastro.gob.cl.

4. DE LOS PRODUCTOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

4.1. Tipo de producto y cantidades

El Hospital de Castro requiere:

N°	DETALLE	CANTIDAD
1	INTERFERÓN B-1A 30 MCG/0,5 ML	128
2	INTERFERÓN B-1A 44 MCG/0,5 ML	128
3	FINGOLIMOD CP 0,5 MG	420
4	DIMETILFUMARATO CP 240 MG	1.680
5	ENTECAVIR CM 0.5 MG	1.800
6	SOFOSBUVIR/VELPATASVIR CM 400/100 MG	672

NOTA: *Las cantidades indicadas son sólo de referencia, pueden variar de acuerdo al consumo.

4.2. Condiciones del Suministro.

- Las cantidades a solicitar dependerá de la demanda asistencial; por lo tanto, las cantidades podrán variar, ya sea por aumento o disminución de la demanda de pacientes atendidos en el establecimiento.
- El producto entregado deberá tener una vigencia (vencimiento) mayor o igual a 10 meses desde la fecha de recepción en Hospital de Castro. En caso de despachar productos con fecha de vencimiento inferior a la indicada, debe adjuntar carta de canje.

- Cualquier elemento, dispositivo, accesorio que sea indispensable para el funcionamiento o administración del producto, aun cuando no se indique explícitamente, deberán estar incluidos en la oferta.
- El oferente deberá cumplir con los plazos de entrega comprometidos (Anexo administrativo N°3).
- El oferente adjudicado deberá informar a Farmacia del Hospital de Castro, vía e-mail: y técnicas con la Unidad de Farmacia, escrita vía email a gulloa@hospitalcastro.gob.cl con copia a jefefarmacia@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del despacho de o los productos requeridos a través de la orden de compra correspondiente, previo a que se tomen estas medidas. De lo contrario se cobrará multa, según lo establecido en las bases administrativas.

4.3. Envase y rotulación de los productos.

- El envase de los productos deberá ser apto para la conservación de su contenido, garantizar su inviolabilidad como producto terminado.
- La rotulación de los envases debe ser en idioma español.

5. RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

Si los productos llegan al Hospital deteriorados por el transporte (se entiende por cualquier situación que altere las propiedades del producto haciéndolo inutilizable), serán devueltos al proveedor, con el objeto de que éste reponga el producto por otro igual, en buen estado y dentro del plazo de oferta en Anexo Administrativo N°3.

6. CONDICIONES GENERALES

- La Oferta deberá ceñirse a las descripciones y especificaciones indicadas. Para un mejor análisis se sugiere señalar la marca y/o nombre de fantasía del o los productos ofertados.
- Asimismo, el Hospital de Castro se reserva el derecho a adjudicar una o más ofertas presentadas por un proveedor en distintos ítems, y el total o parte de ellas, aun cuando no sea(n) la(s) de más bajo valor, sin derecho a indemnización alguna para los oferentes no adjudicados. De igual manera, el hospital podrá emitir órdenes de compra por otros productos de las líneas de producción o distribución, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto asignado. Además, el hospital se reserva el derecho de declarar inadmisibles total o parcialmente cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases, o bien, podrá declarar desierta total o parcialmente la licitación, cuando no se presentan ofertas, o cuando éstas no resultan convenientes, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1
DECLARACION DEL PROPONENTE

1514-14-LP25

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a suministrar los servicios materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Administrativas, Técnicas y anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Administrativas, Técnicas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- a) El oferente adjudicado, se compromete a cumplir con cualquier disposición o norma que el ISP determine, con respecto a alguno de los productos adjudicados.
- b) En caso de adjudicarse la presente licitación, informará a **Farmacia del Hospital de Castro: gulloa@hospitalcastro.gob.cl**, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del despacho del producto requerido a través de la orden de compra correspondiente, previo a que se tomen estas medidas.
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ 2025

ANEXO ADMINISTRATIVO N°2

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

1514-14-LP25

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Fono	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	
Correo electrónico	
Notaria y fecha de escritura pública de personería	

DATOS DEL ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	
Correo electrónico	

NOMBRE DEL PROPONENTE

FECHA _____

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3

PLAZO DE ENTREGA

1514-14-LP25

Plazo de entrega	Marcar con una cruz (x) según corresponda.
Menor a 4 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra	
De 4 a 7 días hábiles desde emitida la Orden de Compra	
Mayor a 7 días hábiles y menor o igual a 10 días hábiles desde emitida la orden de compra	

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

FECHA _____

ANEXO ADMINISTRATIVO N°4
DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA
CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
1514-14-LP25

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa _____

RUT: _____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
- 1) Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - 2) Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 3) Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - 4) En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2025

ANEXO ECONÓMICO N° 1 PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN ID 1514-14-LP25

N°	Producto	Cantidad	Valor unitario Neto
1	INTERFERÓN B-1A 30 MCG/0,5 ML	128	
2	INTERFERÓN B-1A 44 MCG/0,5 ML	128	
3	FINGOLIMOD CP 0,5 MG	420	
4	DIMETILFUMARATO CP 240 MG	1.680	
5	ENTECAVIR CM 0.5 MG	1.800	
6	SOFOSBUVIR/VELPATASVIR CM 400/100 MG	672	

***Este monto debe coincidir con el ingresado en el portal**

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

FECHA _____

2. DESIGNESE, como miembros de la comisión apertura y evaluación de la presente licitación a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro o quien subrogue o reemplace legalmente:

- Jefe Unidad de Farmacia o quién subrogue.
- Administrador CRADYT o quién subrogue.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quién subrogue.

Quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

3. DESÍGNESE, como administrador del Contrato de la presente licitación al jefe administrativo del Centro de Responsabilidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del Hospital de Castro o quien lo subrogue o reemplace legalmente.

4. RECONÓZCASE, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella.

5. PUBLIQUESE, las presentes bases administrativas generales, técnicas, anexos, y contrato tipo para la licitación pública, en el sistema de información del Mercado Público de Chilecompra www.mercadopublico.cl.

Anótese, regístrese y comuníquese,



DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO

JZA / LMP / GGP / AMA / gua

Distribución:

- ✓ Of. Partes
- ✓ Abastecimiento (*Copia Digital*).
- ✓ Farmacia (*Copia Digital*)
- ✓ Jefe Adm. CRADYT (*Copia Digital*).